



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001 -2019-ANA-DCERH

Lima, 08 ENE. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 97789-2018, presentado por **CONSORCIO AGUA POTABLE OVENTENI**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20601785146, con domicilio en Cal. 2 Mz. E Lote 14, distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP;

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, con escrito presentado el 04.06.2018, el **CONSORCIO AGUA POTABLE OVENTENI** solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales de centro poblado Oventeni, del proyecto "Creación del sistema de agua potable y saneamiento en el centro poblado Oventeni, distrito de Raimondi, provincia de Atalaya – Ucayali", ubicada en el distrito de Raimondi, provincia de Atalaya y departamento de Ucayali;

Que, con Carta N° 274-2018-ANA-DCERH notificada el 04.10.2018, este Despacho comunicó al **CONSORCIO AGUA POTABLE OVENTENI**, el Informe Técnico N° 181-2018-ANA-DCERH-AEAV, que contiene tres (03) observaciones formuladas a su solicitud, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las mismas;

Que, el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado, declarará el abandono del procedimiento;

Que, mediante Informe Técnico N° 368-2018-ANA-DCERH-AEAV, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos concluye que el **CONSORCIO AGUA POTABLE OVENTENI** no

ha subsanado las observaciones formuladas a la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, produciéndose la paralización del procedimiento por cincuenta y seis (56) días hábiles, por lo que el mismo debe ser declarado en abandono;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través de Informe Legal N° 011-2019-ANA-OAJ, opina que procede emitir el acto administrativo que declare el abandono del procedimiento administrativo iniciado por **CONSORCIO AGUA POTABLE OVENTENI**, de acuerdo a la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar el abandono del procedimiento administrativo iniciado por **CONSORCIO AGUA POTABLE OVENTENI**, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales de centro poblado Oventeni, del proyecto "Creación del sistema de agua potable y saneamiento en el centro poblado Oventeni, distrito de Raimondi, provincia de Atalaya – Ucayali", ubicada en el distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali.

ARTÍCULO 2º.- Notificar la presente resolución a **CONSORCIO AGUA POTABLE OVENTENI**.

ARTÍCULO 3º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, a la Administración Local de Agua Atalaya y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,

Ing. Carmen L. Yupanqui Zaa
Directora

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

